Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 1986.

Visto la presentación de la auxiliar principal de 6ta. del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°23 y lo expresado por el Departamento de Arquitectura a fs. 5 y por la por la Subsecretaría de Administración a fs. 8 y considerando que no existen razones que justifiquen la creación del cargo o la contratación pedida por la mencionada Sub decretaría,

SE RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a lo solicitado.
- 2) Hacer saber a la interesada que su incorporación a dicho Departamento sólo podría efectuarse mediante / una permuta que deberá ser gestionada por la interesada.

Comuniquese y archivese,

